

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 618-X-2024.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8063/2024.-**

ARTICULO 1°.- Establézcase que, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, las Personas con Discapacidad podrán acceder al Servicio de Transporte Público de pasajeros sin costo directo en el ámbito de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy a través del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.).-

ARTICULO 2°.- **LEGITIMACIÓN.** Sólo podrán ser titulares de la franquicia establecida en el artículo precedente los titulares del Certificado Único de Discapacidad (C.U.D.) vigente que hayan cumplido con los requisitos fijados en el Artículo 3° de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°.- **REQUISITOS.** Los legitimados para ser titulares de la franquicia para Personas con Discapacidad deberán acreditar ante el Municipio en la forma que establezca la reglamentación, sólo el Certificado Único de Discapacidad (C.U.D.) vigente, el último D.N.I. vigente y registrar sus datos personales en el Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.).

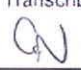

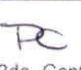
Sin perjuicio de lo establecido en el inciso b) del Artículo 4° de la presente, los pasajeros que cumplan con los requisitos indicados en el párrafo anterior, al momento de acceder al transporte público de pasajeros deberán apoyar su tarjeta S.U.B.E. en el lector y acreditar ante el chofer ser el titular del beneficio mediante la muestra del C.U.D. o copia certificada del mismo o C.U.D. digital y D.N.I.-

ARTICULO 4°.- **CONVENIOS IMPLEMENTACIÓN. FRAUDES.** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a:

- Suscribir los convenios necesarios con el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo Provincial con el fin de acordar las condiciones que permitan la implementación del beneficio establecido en la presente Ordenanza.
- Dictar normas reglamentarias tendientes a evitar posibles fraudes en la utilización de la tarjeta S.U.B.E. en relación con el beneficio establecido para las Personas con Discapacidad.

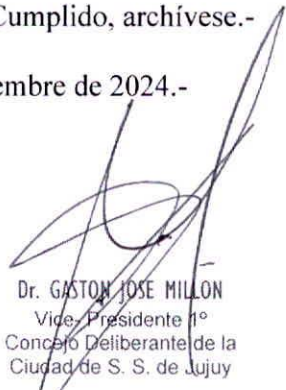
ARTICULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 12 de septiembre de 2024.-

Transcribió 
1er. Control 
2do. Control 


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. GASTON JOSE MILLON
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy

Av. Bolivia 3901 | Barrio Los Huaicos | San Salvador de Jujuy | C.P. 4600 - Jujuy - Argentina.